

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12097*

Art.º 1.º

Sustitúyese el inciso 4) del artículo 16º de la Ley 12.061, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso 4: Coordinar y dirigir la labor de sus adjuntos, agentes fiscales, agentes fiscales adjuntos, funcionarios judiciales, empleados, policía judicial y la policía en función judicial, debiendo a tal efecto organizar la asignación de causas mediante un sistema objetivo y predeterminado. Establecer guardias temporales y zonales, impartir instrucciones generales, y convocarlos periódicamente a fin de elaborar líneas de acción que tiendan al mejoramiento de cada área".

ARTICULO 2º: Derógase el inciso 5) del artículo 16º de la Ley 12.061.

ARTICULO 3º: Incorpórase como segundo párrafo del inciso 9) del artículo 16º, de la Ley 12.061, el siguiente texto:

"A pedido del Agente Fiscal, fundado en la importancia, trascendencia y/o complejidad del asunto, podrá designar uno o más integrantes del Ministerio Público a fin de colaborar con el Agente peticionante y bajo la dirección de éste, aplicando para la designación el criterio resultante del inciso 4)."



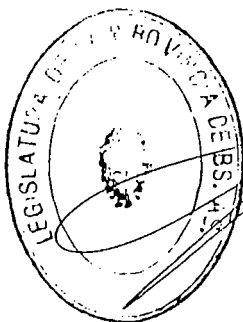
12097

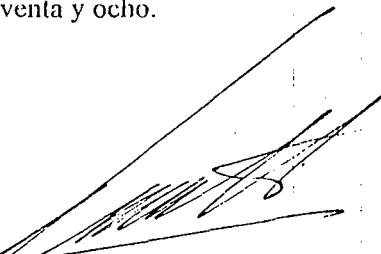
ARTICULO 4°: Derógase el párrafo 2 del artículo 60° de la Ley 12.061.

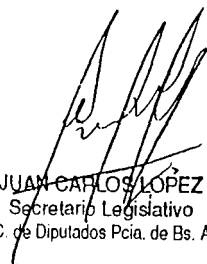
ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

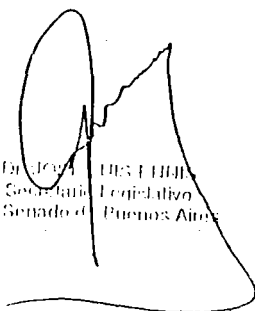
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.


 FRANCISCO J. FERRO
 Presidente
 Cámara de Diputados de
 la Provincia de Buenos Aires




 ALEJANDRO HUGO CORVATTA
 VICEPRESIDENTE 1°
 H. Senado de Buenos Aires


 JUAN CARLOS LÓPEZ
 Secretario Legislativo
 H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


 JUAN CARLOS LÓPEZ
 Secretario Legislativo
 H. Senado de Buenos Aires